



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 7, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., Seis (6) de diciembre de dos mil veinte uno (2021)

REF: FIJACIÓN DE ALIMENTOS
N°. 11001 31 10 022 202100769 00

De conformidad con el informe secretarial, el despacho DISPONE:

1. (f,23) Tener por notificado al demandado el 12 de octubre de 2021 (art. 8° D.L. 806/20).
2. Tener por contestada oportunamente la demanda por el extremo pasivo, donde no se propuso excepciones.
3. Reconocer personería al Dr. HÉCTOR LÓPEZ GIRALDO, como apoderado de la demandado para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.
4. Por encontrarse trabada la litis, se fija el 9 de mayo del año **2022** a las 2:00 para la realización de la audiencia del art. 392 del C.G.P., en la que se realizará audiencia de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio y se practicará el siguiente DECRETO DE PRUEBAS:

4.1 De la parte **DEMANDANTE:**

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la demanda.

4.2 De la parte **DEMANDADA:**

Documentales: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

Testimoniales: Negar los testimonio solicitados, como quiera que en la contestación de la demanda no se enunció concretamente los hechos que se pretende probar con cada testimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 212 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

(2)

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 132 de fecha 10 DIC 2021

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario